



CONSTANCIA SECRETARIAL: En la fecha paso a Despacho del señor Juez la presente demanda ejecutiva, informándole que en cumplimiento de la Circular PCSJC19- 18 del 09 de julio de 2019, además de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 1123 de 2007, se realizó la consulta de los antecedentes disciplinarios de la abogada Mónica Lucia Arenas Mateus, identificado con la C.C. 52.151.282, quien representa los intereses de la entidad demandante, verificándose que la misma no registra sanciones disciplinarias que le impidan ejercer su profesión.

Febrero 04 de 2020

LUZ FANNY PEÑA LÓPEZ
OFICIAL MAYOR

Radicación No. 170014003009-2021-00064

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, (Caldas), cinco (5) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Con fundamento en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, además de las normas concordantes al caso concreto, esto es, la Ley 1676 de 2013 y el Decreto 1835 de 2015, **SE INADMITE** la presente diligencia de aprehensión y entrega del vehículo con placas JJY 008, que promueve **la Sociedad G.M.AC. Financiera de Colombia S.A.**, quien actúa a través de mandataria procesal, frente al señor **Hugo Armando Trujillo Ospina**, para que en el término de CINCO (5) días siguientes a la notificación de este auto por estado electrónico, aporte el certificado de tradición del vehículo objeto de la aprehensión que se pide, ello por cuanto éste documento es ineludible para la identificación del rodante al momento de su inmovilización por la autoridad competente que se comisione para ello.

Además de lo anterior, se deberá aclarar y adecuar en lo pertinente el poder otorgado a la abogada que presenta la solicitud para su trámite, en el sentido de indicar por qué se cita en el mismo como garante 2) del vehículo objeto de las presentes diligencias, a la señora *-Sindy Paola Garzón-*, cuando de los documentos adosados para ello, no se advierte ninguna garantía otorgada por la misma.

Así ello, por el momento no se reconocerá personería procesal a la abogada designada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
J U E Z

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 020 de febrero 08 de 2021.

OLGA PATRICIA GRANADA OSPINA
SECRETARIA

lfp

Firmado Por:

JORGE HERNAN PULIDO CARDONA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 009 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MANIZALES-CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ef2cdf0ba773e4a27a62e448f8104ebbf533293f4b64b87feb45aeec2f60836**

Documento generado en 05/02/2021 06:17:13 AM